



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONADIS

Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

Firmado digitalmente por GAMARRA
LA BARRERA Marco Antonio FAU
20433270461 hard
Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2021 17:44:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de Octubre del 2021

OFICIO N° D002670-2021-CONADIS-PRE

Señora

LINA VANESSA ARENAS ROMERO

VICEMINISTRA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POBLACIONES VULNERABLES

Presente.-

Asunto : Opinión técnica al Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad".

Referencia : **PROVEÍDO D005756-2021-MIMP-DVMPV**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en virtud del documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad, remitido por la Congresista Elizabeth Medina Hermosilla, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, y que el mismo fue presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista Hilda Marleny Portero López.

Al respecto, la referida opinión fue trasladada a su Despacho a través del Oficio D002650-2021-CONADIS-PRE de fecha 12 de octubre, en el cual se adjunta el Informe N° D000117-2021-CONADIS-DPD, elaborado por la Dirección de Políticas en Discapacidad, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el citado Proyecto de Ley, el mismo que da atención a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **VR0JMDD**

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS**CONADIS**Firmado digitalmente por VEGA
PAUCAR Catherine FAU
20433270461 soft
Especialista
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2021 16:43:38 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 07 de Octubre del 2021

INFORME N° D000117-2021-CONADIS-DPD

A : **JUAN CARLOS RIVERO ISLA**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS EN DISCAPACIDAD

ASUNTO : Opinión técnica al Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad".

REFERENCIA : Proveído N° D005472-2021-MIMP-DVMPV
(Expediente N° 2021-0006426)

FECHA : Lima, 07 de Octubre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Proveído N° D005472-2021-MIMP-DVMPV, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer, remite al CONADIS el Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad", presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista Hilda Marleny Portero López.
- 1.2 Mediante el Proveído N° D003314-2021-CONADIS-PRE, se solicita a la Dirección de Políticas en Discapacidad, como órgano de línea del CONADIS con autoridad técnico normativa a nivel nacional en materia de discapacidad, emitir opinión técnica del Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad".

II. COMPETENCIA DE CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS)

- 2.1 La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Así, en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley contempla que "los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal"; resultando la

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TGA9SC4

www.conadisperu.gob.peAv. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

incorporación de dicha perspectiva como una herramienta que permite evaluar las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad y, a la vez, identificar las barreras del entorno y actitudinales que limitan el ejercicio de sus derechos, de tal manera que se adopten las medidas correspondientes para eliminarlas y garantizar sus derechos humanos.

2.2 El artículo 63 de la LGPCD establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2.3 El CONADIS contempla en su estructura a la Dirección de Políticas en Discapacidad, órgano de línea encargado de proponer políticas y normas sobre los derechos de las personas con discapacidad, dependiente jerárquicamente de la Presidencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-2016-MIMP; teniendo como una de sus funciones la de brindar asesoría técnica especializada en el ámbito de su competencia, conforme a lo señalado en el literal i) de su artículo 42.

2.4 Bajo dicho marco, corresponde que el CONADIS, a través de la Dirección de Políticas en Discapacidad, emita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad".

III. ANÁLISIS:

3.1 Sobre el proyecto normativo

El Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad" regula las siguientes disposiciones:

"Artículo 1. - Declaración de interés nacional y necesidad pública La presente ley tiene por objeto, declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación para las personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de rehabilitación de forma oportuna, sin discriminación y brindado por profesionales especializados, para mejorar la salud física y mental de las personas con discapacidad.

Artículo 2. - Entidades intervinientes El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y de Ministerio de Salud - MINSA, dispondrán de las acciones que pudieran corresponder para la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación que estuvieran destinados a la atención de las personas con discapacidad a nivel nacional."



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TGA9SC4

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170



3.2 Sobre el derecho a la salud y rehabilitación

- 3.2.1 El artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPD) señala que *“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Es así que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud, incluida la rehabilitación relacionada con la salud”*. Asimismo, en el artículo 26 de la CDPD, se precisa que se deben intensificar y ampliar los servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación.
- 3.2.2 En esa línea, la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 (en adelante, LGPCD), en su artículo 31, dispone que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder a servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, empleo y educación; así como a servicios sociales.
- 3.2.3 Por su parte, el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad precisa que *“(…) la salud es esencial para el bienestar y la felicidad de los seres humanos. Permite a las personas vivir una buena vida y desarrollar todo su potencial. Si las personas no tienen acceso a la atención sanitaria, en particular a servicios médicos y de rehabilitación, quizá no puedan asistir a la escuela, acceder a oportunidades de subsistencia o participar en la sociedad. (...)”*. Así, como se puede advertir, el acceso a los servicios de rehabilitación son necesarios para que las personas con discapacidad se puedan integrar de manera efectiva a la comunidad. En ese sentido, como se puede advertir, el objeto del Proyecto de Ley, no incorpora alguna disposición que afecte los derechos de manera directa o indirecta de las personas con discapacidad.

3.3 Sobre la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad

- 3.3.1 De acuerdo a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su artículo 2, señala que el Ministerio de Salud conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

En ese sentido, desde el punto de vista funcional, el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, es el responsable de la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad, a partir de un análisis de necesidad y cobertura de acuerdo a las realidades de cada región, en coordinación con las autoridades regionales de salud en el marco de sus competencias.





- 3.3.2 Bajo dicho marco, el objeto del Proyecto de Ley no es necesario, toda vez que existe un marco normativo vigente, y lo que corresponde para mejorar la cobertura y calidad de la prestación de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad es un análisis más operacional; es decir, especialistas, recursos financieros, recursos tecnológicos, mecanismos de coordinación y supervisión, los procesos y procedimientos, entre otros. En ese sentido, la propuesta normativa no resuelve por sí sola la problemática identificada en la exposición de motivos; toda vez que dicha problemática está relacionada a problemas de gestión, es así que, por ejemplo, la asignación de mayor recursos al sector salud a través de las Leyes de Presupuesto, sería una opción para contribuir de manera directa con la implementación de Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad.
- 3.3.3 Por otro lado, el Informe N° D00054-2021-CONADIS-DPD, señala la situación de los servicios de rehabilitación, en base a la Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad (2012), y se menciona que *"(...) el 88% de personas con discapacidad no reciben tratamiento y/o terapia de rehabilitación. Al no poder recibir atención especializada con relación a su discapacidad, por cualquier motivo, las personas con discapacidad se ven expuestas a un recrudecimiento del padecimiento que presentan."*

El citado informe también señala que la oferta de establecimientos de salud y rehabilitación no es suficiente para la demanda existente para un adecuado tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad. Asimismo, se indicó que *"las instituciones hospitalarias dedicadas a la rehabilitación integral no han evolucionado, no son eficientes y no cuentan con espacios necesarios para el desarrollo y rehabilitación de los pacientes."* En ese sentido, como se puede apreciar la problemática no está vinculada a la ausencia de marco normativo, sino problemas propios de gestión.

- 3.3.4 Para revertir esta problemática, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al año 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, como parte del Objetivo Prioritario 03 "Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad", establece el servicio 12 sobre la habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad, el cual **abarca el mantenimiento de un nivel óptimo de desempeño físico, sensorial, intelectual, psicológico y/o social, según las necesidades específicas, a través de los establecimientos de salud que cuentan con servicios de habilitación y rehabilitación, dirigidos a las personas con discapacidad.**

Así, este servicio permitirá que las personas con discapacidad los soliciten a las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPRESS), a partir de la prescripción de un/a médico/capacitado/a para recibir un programa de rehabilitación. La persona accede por medio de sesiones programadas en los establecimientos de salud que ofrecen el servicio. El Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud del Perú, Ministerio del Interior, y Ministerio de Defensa identifican y registran los establecimientos de salud que ofrecen los servicios de habilitación y rehabilitación.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La orientación de este servicio es incrementar la disponibilidad de servicios de habilitación y rehabilitación a nivel nacional, asimismo, de manera progresiva, incrementar el personal especializado en rehabilitación a nivel nacional. En ese sentido, desde la política nacional en materia de discapacidad vigente, también se abarca este tema, por lo que no se requiere otro marco normativo adicional.

3.4 En suma, en el marco de lo señalado previamente, por un lado, existe el marco legal vigente que establece la obligación de garantizar la implementación adecuada de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad. Por otro lado, bajo el marco normativo vigente, le corresponde al Ministerio de Salud realizar un análisis de oferta y demanda de este tipo de servicios a nivel nacional y realizar las acciones que correspondan para mejorar la cobertura y calidad de los mismos.

IV. CONCLUSIONES:

El Proyecto de Ley N° 00298-2021/CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los Centros de Rehabilitación para las personas con discapacidad" resulta no viable, de conformidad con lo señalado en el punto 3 del presente informe.

V. RECOMENDACIÓN:

De mediar conformidad con lo expresado en el análisis desarrollado, se recomienda remitir el presente informe al Despacho de la Presidencia para los fines correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

CATHERINE VEGA PAUCAR
Especialista en Políticas Públicas II
Dirección de Políticas en Discapacidad



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TGA9SC4

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170